

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil =Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA EUGENIA, S. A. R. el PRÍNCIPE DE ASTURIAS e INFANTES Y DEMÁS PERSONAS DE LA AUGUSTA REAL FAMILIA, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* número 353.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La base 59 del Decreto-ley de 11 de mayo último dispuso que se procediera a la formación de un Nomenclátor por orden alfabético de todas y cada una de las industrias clasificadas en las tarifas de la contribución industrial, de comercio y profesiones que se publicaron en la *Gaceta de Madrid*, en cumplimiento de lo ordenado en la *Gaceta* del 22 del mismo mes citado.

Y habiéndose llevado a cabo tal trabajo, formulándose el Nomenclátor con toda la posible meticulosidad, y siendo el referido trabajo de una utilidad positiva, tanto para los contribuyentes como para la propia Administración, por las ventajas que ha de proporcionar su manejo para encontrar rápida y fácilmente el concepto tributario que se busque entre las múltiples y variadas manifestaciones en que se desenvuelven y están clasificados el comercio, la industria y las profesiones contenidas en las tarifas a que el Nomenclátor se refiere, ha de estimarse necesario proceder desde luego a la publicación del mismo; como, por otra parte, los apremios del tiempo y las dificultades

inherentes a toda modificación extensa y complicada de un régimen que como el de la contribución industrial es, por su misma naturaleza, detallista y específico, obligó a publicar las referidas tarifas en la *Gaceta de Madrid* sin tiempo bastante para hacer las correcciones de redacción de los epígrafes y la enmienda de erratas que es necesaria para la exacta aplicación de aquéllas,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Rentas públicas, se ha servido disponer se publique en la *Gaceta de Madrid* el adjunto Nomenclátor para el mejor manejo y aplicación de las tarifas de la contribución industrial, de comercio y profesiones, como igualmente las rectificaciones adjuntas de las referidas tarifas, reproduciendo debidamente corregidos los epígrafes en que los errores han sido observados y anulada, por consiguiente, la redacción con que antes fueron publicados.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de diciembre de 1926.—Calvo Sotelo.—Sr. Director general de Rentas públicas.

Rectificaciones que se citan.

Tarifa 1.ª—Clase especial de la sección 1.ª

CUADRO DE CATEGORÍAS POR RAZÓN DE ALQUILERES

Fondas, hoteles, casas para hospedaje y alquiler de habitaciones amuebladas. La nota queda redactada así:

Nota.—Los industriales de cada categoría formarán gremio separado.

Las casas de huéspedes o de pupilos que si se anuncian lo hacen empleando precisamente esta denominación, y no otro nombre u otro signo, no pagarán por clase superior a la 7.ª; pero no podrán tener coche para la conducción de sus huéspedes desde las estaciones o muelles al establecimiento o desde éste a aquéllos.

Por alquiler del local se entenderá el valor en renta del mismo como mínimo, y se incluirá en el alquiler el de todos los locales que la industria utilice.

En los establecimientos a que esta nota se refiere podrán venderse por menor toda clase de bebidas espirituosas que en ellos se consuman.

Tarifa 1.ª—Sección 1.ª—Clase 3.ª
Número 18.

Cafés en que además de los artículos de esta industria se sirvan comidas, sea cualquiera su clase.

Los cafés establecidos en los locales de Sociedades, Circulos, Casinos y tertulias, cualquiera que sea su carácter, que se concreten al servicio de dichos establecimientos, satisfarán la mitad de la cuota asignada en este epígrafe, sin tener en cuenta el número de socios. Estos establecimientos formarán gremio separado de los dedicados al servicio público en general.

Tanto en unos como en otros establecimientos se podrá vender al por menor toda clase de bebidas espirituosas que en ellos se consuman.

Tarifa 1.ª—Sección 1.ª—Clase 5.ª
número 8.

Vendedores de instrumentos de matemáticas, física, cirugía, náutica, química y óptica, y aparatos de telefonía, radiotelefonía, fotografía,

cinematografía y sus similares y derivados, no comprendidos en clases superiores.

La venta de accesorios de todos estos instrumentos y aparatos está comprendida en este epígrafe, excepto la de las películas cinematográficas impresionadas, cuya venta y alquiler están clasificados en el epígrafe 28 de la clase 8.ª de esta misma Sección.

Estos industriales podrán componer los objetos propios de su industria, que sufran desperfectos o requieran alguna modificación para su aplicación y uso, así como ejecutar con ellos todas las operaciones mecánicas que exija su conservación: pero exclusivamente con herramientas de mano.

Si tienen taller para la reparación o construcción de todo o parte de los objetos que expendan, deberán tributar por la tarifa y clase correspondiente.

En este epígrafe está comprendida la venta de objetos para la fotografía, aun cuando no se vendan aparatos.

Tarifa 1.ª—Sección 1.ª—Clase 9.ª
bis.—Número 1.

Tabernas o tiendas para la venta al por menor de vinos, aguardientes compuestos y licores del país, dentro o fuera del establecimiento.

No se exigirá otra cuota por el consumo de los comestibles comunes que se sirvan dentro de las mismas.

Por el regalo a los consumidores de vino, consistente en ruedas de salchichón, jamón u otros comestibles, sin venta de ellos, no se sujeta a tributación alguna a estos industriales.

Contribuirán en esta clase y gre-

mio los cosecheros de vinos que los vendan al por menor, si lo verifican en distinto edificio del en que expendan el procedente de sus cosechas, salvo el caso de que trata el número correspondiente de la tabla de exenciones.

Nota.—Si el precio del plato o ración que se sirve en estos establecimientos excede de una peseta, el establecimiento será clasificado como restaurante.

Tarifa 1.^a—Sección 1.^a—Clase 12.^a
Número 5.

Limpiabotas con salón o tienda sin la facultad concedida a los del número 13 de la clase undécima.

Tarifa 1.^a—Sección 2.^a—Número 9

Almacenistas, tratantes o especuladores en maderas, puertas, rejas y otros efectos, procedentes de derribos y desguace de barcos. Pagará cada uno por cuota irreducible, pesetas..... 452

Tarifa 1.^a—Sección 2.^a—Número 17 A)

Almacenistas, tratantes o especuladores en cortezas de encina, robles y otras materias curtientes, incluso las plantas, comprendiéndose también entre ellos los contratistas del descortezado de árboles. Pagará cada uno por cuota irreducible, pesetas. 332

Tarifa 1.^a—Sección 2.^a—Número 35 A)

Expendedurias, al por mayor o menor, de pólvora para caza, cartuchería y pistones para caza o revólver y artículos de pirotecnia. Pagarán:

	Pesetas.
En poblaciones de más de 100.000 habitantes.....	200
En poblaciones de 25.001 a 100.000 habitantes....	100
En poblaciones de 5.000 a 25.000 habitantes.....	60
En poblaciones menores de 5.000 habitantes.....	40

Nota.—Los industriales comprendidos en este epígrafe y en el anterior, que se hallen establecidos en término municipal que diste menos de 10 kilómetros de alguno de los que tienen tipo contributivo más elevado, tributarán con la cuota asignada a este último.

Tarifa 1.^a—Sección 3.^a—Clase 3.^a—Número 17.

Carros y demás carruajes de dos y cuatro ruedas (excepto los llama-

dos de mudanza, clasificados en la tarifa 2.^a, y los vehículos arrastrados por ganado vacuno), destinados al transporte o acarreo dentro de las poblaciones o desde los puertos o estaciones de los ferrocarriles a los almacenes, fábricas o cualquier otro punto; pagarán por cada caballería destinada al arrastre:

	Pesetas.
Si el carro o carruaje tiene cuatro ruedas.....	28
Si tiene dos ruedas.....	36
Cuando los carruajes de este epígrafe tengan motor mecánico pagarán por cada seis caballos de vapor (H P.) o fracción de ellos.....	75

Tarifa 1.^a—Sección 3.^a—Clase 3.^a—Número 22.

Alquiladores de mantones de Manila y mantillas, pagará cada uno:

	Pesetas.
En poblaciones de más de 100.000 habitantes.....	152
En las demás poblaciones.	100

Tarifa 2.^a—Clase 1.^a—Números 12 y 13.

	Pesetas.
Peritos agrícolas y agrimensores, ejerzan o no todo el año. Pagarán por cuota irreducible.....	136

(Continuará).

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PÚBLICOS

PROPUESTA DEL MES DE OCTUBRE DE 1926

Relación nominal de las clases de activo y licenciados que se proponen para los destinos anunciados a concurso en octubre de 1926, con arreglo al Real decreto de 6 de septiembre de 1925.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.—DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES.—SECCIÓN DE CORREOS.

Provincia de Burgos.

20 y 21. Desiertos.

22. Peatón de Bahabón de Esgueva a Cilleruelo de abajo, soldado herido en campaña Julián Matilla Díaz, con 4-8-20.

SECCIÓN DE TELEGRAFOS

171. Repartidor de tercera clase de Telegráfos para ser destinado donde las necesidades del servicio lo exijan, Sargento licenciado Serafín Solana Alcuzón, con 5-2-1 de servicio y 0-9-23 de empleo.

Otro, Sargento licenciado Lucio

Muñoz Borro, con 4-3-14 de servicio y 0-4-0 de empleo.

Otro, Sargento para la reserva Rafael Cantero García, con 4-0-23 de servicio y 3-3-0 de empleo.

Otro, Sargento para la reserva Antonio Esquerdo Pérez, con 5-11-17 de servicio y 2-8-12 de empleo.

Otro, Sargento para la reserva José Segura García, con 5-9-28 de servicio y 1-1-0 de empleo.

Otro, Sargento para la reserva Tomás Franco Urban, con 4-0-10 de servicio y 1-0-29 de empleo.

Otro, Cabo apto para Sargento Zacarías de León Bravo, con 8-5-5 de servicio y 5-8-17 de empleo.

Otro, Sargento licenciado Federico Atadill Colomé, con 2-1-13 de servicio y 1-8-2 de empleo.

Otro, Sargento licenciado José Sanz Lulió, con 2-8-0 de servicio y 0-7-10 de empleo.

Otro, Sargento para la reserva Agustín Hernández Utrilla, con 3-6-27 de servicio y 2-10-0 de empleo.

Otro, Sargento para la reserva Diego Barón Castillo, con 3-9-5 de servicio y 1-10-13 de empleo.

MINISTERIO DE MARINA—SECCIÓN DEL PERSONAL.

Provincia de Burgos.

278. Ayuntamiento de Caleruega.—Guardia municipal de campo, soldado Sebastián Gómez García, con 3-0-0 de empleo.

279. Ayuntamiento de Rabé de las Calzadas.—Alguacil y Administrador recaudador de Arbitrios, cabo Eugenio Garrido Sierra, con 4-9-0 de servicio y 1-9-14 de empleo.

280. Ayuntamiento de Salas de los Infantes.—Guardia municipal, Cabo Amalio Rojo Llorente, con 3-11-18 de servicio y 2-0-24 de empleo.

Otro, Cabo Cesáreo Pérez Ayo, con 3-11-11 de servicio y 2-0-24 de empleo.

281. Ayuntamiento de Tobalina. Vigilante recaudador de arbitrios, Sargento licenciado Juan García Vadillo, con 3-11-27 de servicio y 0-3-0 de empleo.

Otro, Cabo Pedro Cuevas López, con 5-3-24 de servicio y 1-1-0 de empleo.

Otro, Cabo Victoriano Alonso López, con 2-4-25 de servicio y 0-11-4 de empleo.

282. Desierto.

Protectorado de España en Marruecos.—Junta de Arbitrios de Melilla.

678. Sepulturero, Cabo apto pa-

ra Sargento Rafael Cobos Ruiz, con 4-5-25 de servicio y 1-5-7 de empleo

679. Guarda urbano, Sargento licenciado Emilio Naranjo Rodríguez, con 4-0-0 de servicio y 1-11-28 de empleo.

Otro, Cabo apto para Sargento Patricio González Falcón, con 5-5-8 de servicio y 2-11-24 de empleo.

Notas.—1.^a Las reclamaciones por error en la clasificación de la documentación de los interesados deberán tener entrada en esta Junta antes del día 31 de diciembre actual; teniendo entendido que las reclamaciones que entren después de la mencionada fecha no surtirán efecto alguno.

2.^a Los Centros y dependencias a que queden afectos los designados para ocupar las vacantes cuya relación antecede, podrán, dentro del mismo plazo, hacer a la Junta las reclamaciones y observaciones que estimen convenientes, a fin de no perjudicar a los interesados cuando quede firme la propuesta y se presenten a tomar posesión de sus destinos.

3.^a Todos los que figuran propuestos, cualquiera que sea el destino, deberán entregar, al posesionarse del mismo, el certificado de antecedentes penales a la Autoridad de quien dependan.

4.^a No figuran en esta relación ni en la de fuera de concurso aquellos que, a pesar de concursar, no han alcanzado destino por haber sido adjudicado a otros con mayores méritos.

Madrid 15 de diciembre de 1926.
—El General Presidente, José Villalba.

(De la Gaceta número 350).

GOBIERNO CIVIL

Circular.

Finalizado con exceso el plazo marcado en circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 276, correspondiente al día 1.^o del actual, para que los Ayuntamientos remitiesen al Jefe provincial de la Estadística militar de ganado y carruajes los estados números 10, 15, 16, 18, 19 y 20 correspondientes a la misma, y no habiéndolo efectuado todavía los Ayuntamientos que se expresan en la relación adjunta; he acordado imponerles la multa mínima que señala el artículo 274 del Estatuto municipal, concediéndoles a la vez un nuevo plazo de cinco días, a partir de la fe-

cha de esta circular para que cumplan el servicio.

Burgos 16 de diciembre de 1926.

EL GOBERNADOR,

J. Prieto Ureña.

* * *

RELACION QUE SE CITA

Partido de Aranda de Duero.

Aranda de Duero.

Fresnillo de las Dueñas.

Partido de Belorado.

Basconiana.

Belorado.

Castildelgado.

Cerezo de Riotirón.

Cueva Cardiel.

Espinosa del Camino.

Garganchón.

Ibrillos.

Ocón de Villafranca.

Rábanos.

Redecilla del Camino.

San Clemente del Valle.

Valmala.

Vitoria de Rioja.

Villaescusa la Sombria.

Villagalijo.

Villalbos.

Villalómez.

Villambistia.

Villanasur Rio de Oca.

Partido de Briviesca.

Berzosa de Bureba.

Frias.

Parte de Bureba (La).

Quintanarruz.

Partido de Burgos.

Albillos.

Arcos.

Arroyal.

Ausines (Los).

Barrios de Colina.

Carcedo de Burgos.

Cardeñadizo.

Cardeñajimeno.

Celada del Camino.

Gamonal de Riopico.

Hontomín.

Mazuelo de Muñó.

Medinilla de la Dehesa.

Palazuelos de la Sierra.

Quintanadueñas.

Quintanilla Somuño.

Quintanilla Vivar.

Renuncio.

Rioseras.

Rubena.

Saldaña de Burgos.

San Adrián de Juarros

Sarracin.

Tremellos (Los).

Ubierna.

Villagonzalo-Pedernales.

Villagutiérrez.

Villanueva Rio-Ubierna.

Villaverde-Peñahorada.

Villavieja de Muñó.

Zalduendo.

Partido de Castrogeriz.

Arenillas de Riopisuerga.

Balbases (Los).

Barrio de Muñó.

Belbimbre.

Castellanos de Castro.

Castrillo de Murcia:

Hontanas.

Iglesias.

Melgar de Fernamental.

Padilla de abajo.

Pampliega.

Revilla Vallejera.

Sasamón.

Valles de Palenzuela.

Villamedianilla.

Villanueva de Argaño.

Villasandino.

Villaverde-Mogina.

Partido de Lerma.

Cogollos.

Cuevas de San Clemente.

Pinilla Trasmonte.

Presencio.

Quintanilla del Agua.

Santa Maria de Mercadillo.

Villafruela.

Villamayor de los Montes.

Villangómez.

Partido de Miranda de Ebro.

Ayuelas.

Bozoo.

Encío.

Santa Gadea del Cid.

Valluércanes.

Partido de Roa.

Berlangas de Roa.

Fuentecén.

Fuentemolinos.

Navá de Roa.

Sequera de Haza (La).

Villaescusa de Roa.

Partido de Salas de los Infantes.

Cabezón de la Sierra.

Canicosa de la Sierra.

Castrillo de la Reina.

Gallega (La).

Hacinas.

Mamolar.

Moncalvillo.

Pinilla de los Barruecos.

Valle de Valdelaguna.

Partido de Sedano.

Quintanilla Sobresierra.

Partido de Villadiego.

Acedillo.

Barrios de Villadiego.

Basconcillos del Tozo.

Coculina.

Humada.

Tapia.

Valcárceres (Los).

Villadiego.

Villalbilla de Villadiego.

Villanueva de Odra.

Villavedón.

Partido de Villarcayo.

Junta de Oteo.

Junta de San Martín de Losa.

Junta de Villalba de Losa.

Merindad de Sotoscueva.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Relación nominal de los Presidentes y suplentes de Mesa, nombrados por las respectivas Juntas municipales en los Ayuntamientos y secciones que se citan, para el bienio 1927-1928.

Junta de Rio de Losa.

Sección única.—Presidente, don Segundo Garcia Hierro; suplente, D. Julián Hierro Ruiz.

Junta de San Martín de Losa.

Sección primera.—Presidente, D. Pedro Sobrón Sobera; suplente, D. Pedro Garcia Monasterio.

Sección segunda.—Presidente, D. Bruno Campo Vadillo; suplente, D. Juan Orive Castresana.

Junta de Traslaloma.

Sección única.—Presidente, don Benito Baranda Ezquerria; suplente, D. Miguel Zorrilla Robredo.

Jurisdicción de San Zadornil.

Sección única.—Presidente, don Domingo Angulo Cuesta; suplente, D. Francisco Zárate Ortiz.

Lences.

Sección única.—Presidente, don Mariano Arriaga Ruiz; suplente, D. Julián Zaldívar Ortega.

Lerma.

Sección primera.—Presidente, D. Gregorio Adrián Garcia; suplente, D. Antonio Revilla Gómez.

Sección segunda.—Presidente, D. Juan Portillo Balbás; suplente, D. Juan Vedia Orcajo.

Sección tercera.—Presidente, don José Díaz Hernando; suplente, don Fulgencio Merino Roa.

Lodoso.

Sección única.—Presidente, don Francisco Quintano Diez; suplente, D. José Santidrián Nebreda.

Madrigal del Monte.

Sección única.—Presidente, don Nicolás Sanz Merino; suplente, don Demetrio Moral Pérez.

Madrigalejo del Monte.

Sección única.—Presidente, don Clemente Arlanzón Alonso; suplente, D. Vicente Julián Arnáiz.

Mahamud.

Sección única.—Presidente, don

Saturio Campo Grijelmo; suplente, D. Quintiliano Villafruela Villafruela.

Mambrilla de Castrejón.

Sección única.—Presidente, don Galo Arangüena Obispo; suplente, D. Juan Diez Bravo.

Mambrillas de Lara.

Sección primera.—Presidente, D. Jerónimo Orcajo Sanz; suplente, D. Juan Vicario Marijuán.

Sección segunda.—Presidente, D. Eduardo Burgos Cuesta; suplente, D. Juan Moreno Garcia.

Mamolar.

Sección única.—Presidente, don Justo Bartolomé Garcia; suplente, D. Isidoro Peña Mozo.

Manciles.

Sección única.—Presidente, don Francisco Calzada Pérez; suplente, D.^a Dominica Gutiérrez Infante.

Mansilla de Burgos.

Sección única.—Presidente, don Manuel González Vicario; suplente, D. Agustín Villanueva Aparicio.

Marmellar de abajo.

Sección única.—Presidente, don Ruperto Alonso Franco; suplente, D. Servando Santa Maria Franco.

Marmellar de arriba.

Sección única.—Presidente, don Casimiro Fuentes Sáiz; suplente, D. Nicolás Rojo López.

Mazuela.

Sección única.—Presidente, don Aurelio Maté Alvaro; suplente, don Santiago Martínez Guerra.

Mazuelo de Muñó.

Sección única.—Presidente, don Juan Benito Vicente; suplente, don Juan Delgado Diez.

Mecerreyes.

Sección única.—Presidente, don Antonio Arribas Contreras; suplente, D. Serafín Sáiz González.

Medina de Pomar.

Sección primera.—Presidente, D. Francisco Angulo Fernández; suplente, D. José Salazar Ortiz.

Sección segunda.—Presidente, D. Juan Gómez Sainz; suplente, D. Agustín Martínez del Solar.

Melgar de Fernamental.

Sección primera.—Presidente, D. Eleuterio Arroyo Herrero; suplente, D. Victor Vázquez Deiró.

Sección segunda.—Presidente, D. Manuel Franco Martín; suplente, D. Gerardo Zorita Arroyo.

Burgos 13 de diciembre de 1926.
=El Presidente, Fermín Garbayo.

Relación de los viveros de vides americanas existentes en esta provincia, inspeccionados durante el presente año, por el Ingeniero Jefe de esta Sección e informe que emite, en cumplimiento de la Real orden de 31 de diciembre de 1909.

PROPIETARIOS	TÉRMINO MUNICIPAL	VARIEDADES	EXISTENCIA EN			INFORME
			Pies madres.	Sarmiento para planta barbado.	Sarmiento para planta injerto.	
Narciso Ovejas.....	Valcavado de Roa.....	Mourviedro.....	»	4000	7000	Reunen las condiciones reglamentarias de longitud, grueso y sanidad.
		Aramón, número 9.....	»	3000	8000	
		Aramón, número 1.....	»	»	3000	
		Riparia Rupestris.....	»	»	2000	
Dámaso Criales.....	Salas de Bureba.....	Riparia Rupestris, núm. 3.309.	2200	»	2550	
		Rupestris de Lot.....	1400	»	10000	
		Mourviedro Rupestris, 1.202..	200	»	3700	
		Aramón Rupestris Gaucín, 9..	400	»	6000	
Demetrio García.....	Anguix.....	Chasselas×Berlandieri, 41 ^B ..	1100	»	9550	
		Aramón, números 1 y 9.....	»	7000	7000	
		Aramón, número 9.....	»	2000	6000	
		Aramón, número 1.....	»	2000	6000	
Celestino Chico.....	Idem.....	Chasselas×Berlandieri, n.º 41 ^B	»	»	4500	
		Mourviedro×Rupestris, 1.202..	»	»	2000	
		Rupestris de Lot.....	»	2000	2000	
		Riparia×Rupestris, 3.309.....	»	2000	2000	
Rufino Sancha.....	Idem.....	Aramón, número 9.....	»	»	25000	
		Aramón, número 1.....	»	»	15000	
		Mourviedro, núm. 1.202.....	»	»	10000	
		Riparia, núm. 3.309.....	»	»	12000	
Bienvenido Izquierdo.....	Gumiel del Mercado.....	Rupestris de Lot.....	»	»	8000	
		Chasselas×Berlandieri, n.º 41 ^B	»	»	6000	
		Riparia×Rupestris, núm. 3.309.	»	»	10000	
		Rupestris de Lot.....	»	»	10000	
Victor Martínez.....	Idem.....	Mourviedros.....	»	»	10000	
		Aramón, número 9.....	»	»	8000	
		Aramón×Rupestris, núm. 9....	3000	11000	26000	
		Mourviedro×Rupestris, 2.202..	3000	»	23000	
Prudencio de la Fuente.....	Idem.....	Aramón×Rupestris, número 1..	800	»	16000	
		Riparia×Rupestris, núm. 3.309	2000	9000	8000	
		Rupestris de Lot.....	400	»	1500	
		Riparia×Rupestris.....	»	»	3000	
Zacarías Vela.....	Milagros.....	Rupestris de Lot.....	»	»	3000	
		Aramón, número 1.....	»	»	2000	
		Aramón, número 9.....	»	»	6000	
		Mourviedro.....	»	»	4000	
Miguel Ortega y Florián Royuela.....	Villovela de Esgueva.....	Mourviedro Rupestris Gaucín, número 1.202..	»	»	7000	
		Aramón Rupestris Gaucín, n.º 9.	»	»	10000	
		Aramón Rupestris Gaucín, n.º 1.	»	»	6000	
		Riparia×Rupestris, núm. 3.309.	»	10000	25000	
Mariano Pinto.....	Berlangas de Roa.....	Rupestris de Lot.....	»	10000	20000	
		Chasselas×Berlandieri, n.º 41 ^B	»	5000	10000	
		Aramón, número 9.....	»	20000	38500	
		Aramón, número 1.....	»	14000	19200	
Tomás Alonso.....	San Martín de Rubiales....	Mourviedro, número 1.202....	»	6000	24500	
		Riparia, número 3.309.....	»	4000	5400	
		Chasselas×Berlandieri n.º 41 ^B	»	»	3000	
		Rupestris de Lot.....	»	2500	2000	
Cosme Páramo.....	Pedrosa de Duero.....	Riparia.....	»	»	3000	
		Mourviedro.....	»	»	2000	
		Aramón.....	»	»	5000	
		Aramón, número 9.....	»	8000	45000	
Bonifacio Martínez.....	Castrogeriz.....	Aramón, número 1.....	»	6000	20000	
		Mourviedro×Rupestris, 3.309..	»	»	20000	
		Riparia×Rupestris, 1.202.....	»	6000	8000	
		Rupestris de Lot.....	»	4000	7000	
Juan Virtus.....	Idem.....	Chasselas×Berlandieri, n.º 41 ^B	»	1500	9000	
		Mourviedro, número 1.202.....	»	3000	»	
		Aramón, número 9.....	»	»	5000	
		Mourviedro.....	»	»	4000	
Juan Virtus.....	Idem.....	Aramón.....	»	»	4000	
		Rupestris de Lot.....	»	»	5000	
		Rupestris de Lot.....	»	»	7000	
		Riparia Rupestris, núm. 3.309..	»	»	3000	
		Riparia Rupestris, núm. 3.306	»	»	2000	

Burgos 30 de noviembre de 1926.—El Ingeniero Jefe, Angel Hernáez.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Redecilla del Camino.

En virtud de acuerdo tomado por el Ayuntamiento pleno, se arriendan en pública subasta en la casa consistorial los arbitrios municipales sobre el consumo de vinos de todas clases, licores y alcoholes y carnes frescas y saladas, para el año de

1927, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del mismo.

El remate tendrá lugar ante la Comisión municipal permanente y Secretario de la Corporación, el día 26 de los corrientes y hora de las once, y en el caso de resultar desierta la subasta, se repetirá el día 31 del mismo mes y hora citada.

Redecilla del Camino 12 de di-

ciembre de 1926.—El Alcalde, Máximo Villar.

ANUNCIOS PARTICULARES

Por haber sido robados del cajón en que se guardaban tres vigésimos del número 53202, correspondientes a la Lotería Nacional del 22 del actual, se ruega a las personas que

hayan tomado participación en mencionado número, firmado por Antonio Camarero, se presenten en el Comercio de dicho señor, Almirante Bonifaz, 6, al objeto de la devolución de dicha participación, hasta el día 21 del corriente, quedando anuladas las que no se presenten.